



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA S.A. DE C.V.
ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2025**

En las oficinas de Liconsa, S.A. de C.V., ubicadas en Ricardo Torres No. 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México, siendo las trece horas del viernes seis de junio de dos mil veinticinco, se reunieron de manera virtual los siguientes participantes: el Mtro. Alfredo Aguilera Correa, Titular de la Unidad de Transparencia de Liconsa. S.A. de C.V., el Mtro. Víctor Manuel Muciño García, Titular del Órgano Interno de Control en Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V., el Lcdo. Hugo Fernando Gómez Montes de Oca, Suplente del Responsable del Área de Coordinadora de Archivos en Liconsa, S.A. de C.V., el Lcdo. Luis Ángel Soto Ramírez, el Lcdo. Edson Jair Serrano Ramos, el Lcdo. Alexis Lima Olvera, estos últimos tres en apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **Cuarta Sesión Extraordinaria de 2025 del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V.**, bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

Primero	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.
Segundo	Lectura y Aprobación del Orden del Día.
Tercero	Confirmar, modificar o revocar la <u>Versión Pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 33002225000101.
Cuarto	Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. -----

Con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y habiendo verificado el quórum correspondiente, se declara instalada la **Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2025** el seis de junio de dos mil veinticinco, tomándose como válidos los puntos adoptados en esta Sesión. -----

SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día. -----

Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V., sometió a consideración del Comité, la aprobación del **Orden del Día** previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 01/4ª EXT/2025 -----
Los integrantes presentes del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V., aprueban por unanimidad el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2025 del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V. -----



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



TERCERO. Confirmar, modificar o revocar la Versión Pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **33002225000101**. -----

1. Con fecha 13 de mayo de 2025, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **33002225000101**, en la cual el peticionario solicitó:

"buenas tardes solicito de la Liconsa n.0920011800 ubicada en norte 60-a numero 5126 colonia mártires de rio blanco lo siguiente: monto de la renta que paga de los los años 2008 al año 2025 o registro de los años con los que se cuente información y desglosar año por año a nombre de quien esta el contrato de arrendamiento de la Liconsa n.0920011800 y contratos de los años señalados 2008 al año 2025 a nombre de quien sale el cheque o pago de la Liconsa n.0920011800 por cuanto tiempo es el contrato de arrendamiento Liconsa n.0920011800 así como copia simple de los documentos q acreditan los datos solicitados ya que es información publica." [Sic]

Datos complementarios: *"Liconsa n.0920011800 ubicada en norte 60-a numero 5126 colonia mártires de rio blanco" [Sic]*

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Unidad de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., a través de oficio número **LICONSA-DAJ-UT-051-2025**, solicitó a la **Gerencia Metropolitana Norte**, que efectuará una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3. El 26 de mayo de 2025, la Unidad de Transparencia, recibió Gerencia Metropolitana Norte el oficio **GMN/MAVL/0718/2025** de fecha 22 de mayo de 2025, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando las documentales respectivas en **versión pública**, como parte del resultado de la búsqueda realizada y solicitando la aprobación de las mismas por parte del Comité de Transparencia.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de marzo de 2025, se considera de carácter confidencial**, toda vez que los archivos adjuntos contienen datos personales concernientes a una persona que puede ser identificada o identificable, como lo son: folio de credencial de elector, clave de elector, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio particular, mismos que son información susceptible de clasificarse como información confidencial, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega al ciudadano.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis de conformidad a la siguiente fundamentación y motivación: -----

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





Datos Personales	Motivación
<p>Domicilio particular de persona física</p>	<p>Que en la Resolución RRA 09673/20 el INAI señaló respecto al domicilio particular de persona física, que en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física. En este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.</p> <p>Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de los datos personales; por ello, la calle y número exterior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y el código postal, que se traduce en el domicilio particular, se considera clasificado, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>RFC (Registro Federal de Contribuyentes)</p>	<p>Que en la Resolución RRA 21334/22 el INAI señaló que el Registro Federal de Contribuyentes es un dato personal, ya que, para su obtención, es necesario acreditar previamente la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros datos, por medio de documentos oficiales, como el pasaporte y el acta de nacimiento. En este sentido, las personas tramitan su Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.</p> <p>Ahora bien, el artículo 79 del <i>Código Fiscal de la Federación</i> establece que utilizar una clave de registro no asignada por la autoridad, constituye una infracción en materia fiscal, toda vez que dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada. De esta forma, es menester señalar que en el Criterio 19/17, emitido por el Pleno de este Instituto, se ha sostenido lo siguiente:</p> <p>Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. <i>El RFC es una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</i></p> <p>En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes es un elemento susceptible de ser vinculado al nombre de su titular, el cual permite identificar, entre otros datos, la edad, así como la homoclave, siendo ésta última única e irrepetible, motivo por el cual constituye un dato personal confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>

[Handwritten signatures and initials in the right margin]





Clave de elector	Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en el artículo 115 de la LGTAIP.
Credencial para votar	Contiene información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal, al estar referida a personas físicas identificadas, entre otra: nombre, domicilio, sexo, edad y año de registro, firma autógrafa, huella digital, fotografía del elector, sección, clave de registro y Clave Única del Registro de Población, por lo que son datos personales que deben ser protegidos con fundamento en el artículo 115 de la LGTAIP.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública presentada** por el Gerente Metropolitana Norte, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **33002225000101**, lo anterior en términos de los artículos 40 fracción II y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 41 fracción II y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al solicitante el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 10 de junio de 2025**.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 41 fracción V y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al solicitante la presente resolución, en una fecha **no posterior al 10 de junio de 2025**.

El Mtro. Alfredo Aguilera Correa, Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., en uso de la palabra, puso a consideración del pleno si había algún comentario al respecto, al no haber ninguno, solicitó la aprobación del siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 02/4ª EXT/2025 -----
Con fundamento en los artículos 40 fracción II y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la Versión Pública de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 33002225000101. -----





CUARTO. Asuntos Generales. -----

Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Titular de la Unidad de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la **Cuarta Sesión Extraordinaria de 2025 del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V.** a las trece horas con dieciocho minutos del día de su inicio. -----

MIEMBROS TITULARES

Mtro. Alfredo Aguilera Correa
Titular de la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V.

Mtro. Víctor Manuel Muciño García
Titular del Órgano Interno de Control en Alimentación para el Bienestar, S,A, de C.V.

Lcdo. Hugo Fernando Gómez Montes de Oca
Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos en Liconsa, S.A de C.V





INVITADOS

Lcdo. Marcos Alexis Olvera Acosta

Enlace Institucional ante el INAI y apoyo de la Unidad de Transparencia de Liconsa, S.A de C.V.

Lcdo. Diego Alexis Ramírez Frías

Enlace de Transparencia de la Unidad de Administración y Finanzas en Liconsa, S.A de C.V.

Lcda. Aurora Posadas Tapia

Analista de Proyectos F y apoyo del Titular del Órgano Interno de Control en Alimentación para el Bienestar S.A. de C.V.

Lcdo. Luis Ángel Soto Ramírez

Coordinador General y apoyo de la Unidad de Transparencia de Liconsa, S.A de C.V.

Lcdo. Alexis Lima Olvera

Coordinador General y apoyo de la Unidad de Transparencia de Liconsa, S.A de C.V.

Lcdo. Edson Jair Serrano Ramos

Coordinador y apoyo de la Unidad de Transparencia de Liconsa, S.A de C.V.

